



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 084-2023-DIGA

Callao, 14 de febrero de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

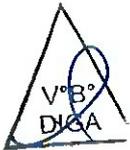
El Expediente N°E2022361 que contiene el escrito S/N de fecha 26.03.2021 presentada por el docente DAVID VIVANCO PEZANTES, quien solicita se le otorgue la bonificación por el FALLECIMIENTO de su señora madre Emilia Pesantes Valle.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 318.18 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular".

Que, al respecto, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 de la norma acotada que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, conforme el numeral 3.1 del citado dispositivo legal, se establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: "La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.", conforme ha acreditado el docente beneficiario.



Que, con Proveído N°059-2023-URH-UNAC de fecha 23.01.2023 la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico contenido en el Informe N°005-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 20.01.2023, donde se señala que don DAVID VIVANCO PESANTE, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría Principal Dedicación Exclusiva de 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, quien solicita subsidio por fallecimiento de familiar directo de su señora madre doña Emilia Pesante Valle (Q.E.P.D), acaecido el 09 de abril del 2020, para lo cual adjunta Acta de Defunción de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Partida de Nacimiento del recurrente y DNI. Asimismo, conforme al D.S. 341-2019-EF Artículo 3 inciso 3.1, corresponde otorgarle la Bonificación por Sepelio y Luto, la cantidad de S/ 3,000.00 Soles, por ser familiar directo.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Oficio N°0147-2023-OPP de fecha 24.01.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO para el citado Docente, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N°178-2023-OAJ de fecha 10.02.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto señalando la forma de cálculo de los beneficios solicitados, PROCEDE, OTORGAR la bonificación por Sepelio y Luto al docente DAVID VIVANCO PEZANTES, la cantidad de S/ 3,000.00 soles conforme lo establecido en el Informe N°005-2023-ZMPP.

Estando a lo fundamentado, en mérito al el Informe N°005-2023-ZMPP elevado con Proveído N°059-2023-URH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 0147-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°178-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR la BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO al docente DAVID VIVANCO PEZANTES, ascendente a la suma de S/ 3,000.00 soles conforme lo establecido en el Informe N°005-2023-ZMPP, elevado con Proveído N°059-2023-URH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos.

2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADO-URH-UC-UT